

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN</b> <b>ACTO DE CORRESPONSABILIDAD DE MATRICULA</b>			
	<b>CODIGO:</b> <b>GAYF-FOR-21</b>	<b>VERSION:</b> <b>1.0</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>24/ 11/2015</b>	

Grado:	Jornada	Sede

Nombre del estudiante	Tipo de identificación	RC <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/>	Expedido

<b>INFORMACION:</b> Nombre: _____ No de CC _____ Dirección: _____ Teléfono de contacto: _____ Correo electrónico: _____ Profesión u oficio: _____	PADRE DE FAMILIA <input type="checkbox"/> / ACUDIENTE <input type="checkbox"/>
--	--

### MARCO LEGAL DE LA PERMANENCIA LA CORRESPONSABILIDAD

Artículo No 39 el objeto del decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 es reglamentar el funcionamiento del sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo las cuales se debe justar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos

El artículo 96 de la ley 115 de 1994, se refiere a la permanencia en el establecimiento educativo de las estudiantes la cual está condicionada por lo dispuesto en el Título I del manual de convivencia escolar, en el cual se establecen las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes, condiciones que serán aceptadas por los padres de familia y estudiantes al aceptar y formalizar su matrícula con la firma del presente ACTO DE CORRESPONSABILIDAD. La corte constitucional en la tutela 534 de 1994 reconoce que el derecho a la educación no es un DERECHO ABSOLUTO sino un DERECHO DEBER que exige a todos DEBERES, por lo tanto las instituciones educativas podrán exigir a los estudiantes y padres de familia o acudientes EL COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD del cual se refiere el artículo 67 de la constitución política de 1991, para hacer que sean cumplidos cabalmente todos los derechos, deberes y obligaciones de los padres de familia a que se refiere el manual de convivencia, en la formación integral de los estudiantes en todos sus aspectos académicos, personales y sociales a que se refiere el decreto 1290 de 2009. La ley 1098 de 2006 en su artículo 10 define LA CORRESPONSABILIDAD como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. La ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 determinan la necesidad de establecer una ruta de atención integral para la convivencia escolar la cual debe ser acompañada por los protocolos que garanticen el cumplimiento del debido proceso en la atención de las situación tipo I, tipo II y tipo III. Entre otras, la reglamentación de los pasos del debido proceso desde la formalización de la matrícula a través de este ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, hasta la sanción por parte del consejo Directivo que expresa el cambio de espacio pedagógico según lo demuestran las evidencias del debido proceso.

#### Acto de corresponsabilidad

Yo, \_\_\_\_\_ con CC. No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ como acudiente responsable, mayor de edad y con capacidad de comprometerme, aceptando que desde ahora hacemos parte de la Institución Educativa Cristóbal Colon como lo indica el proceso de matrícula del manual de convivencia y reconociendo mi condición de acudiente que de manera bilateral tenemos DERECHOS, DEBERES, LIBERTADES Y OBLIGACIONES que nos exigen salvaguardar siempre la integridad en beneficio de la institución y reconozco que: Lo dispuesto en EL MANUAL DE CONVIVENCIA VIGENTE, es pertinente para la formación integral de mi hija (o), el cual ACEPTO con sentido de responsabilidad ética, derecho a la igualdad, a la inclusión, destacando y reconociendo que el derecho general de la comunidad prima sobre el particular. Derechos contemplados en el código de la infancia y la adolescencia llamado ley 1098 de 2006, y que tendremos destacado cuidado de cumplir, pues en su defecto asumimos las consecuencias de la ley institucional y del debido proceso relacionado en el manual de convivencia institucional. "Declaro que conozco por parte de los directivas de la institución educativa, lo dispuesto en los artículos de la ley 1098 del 2006" Artículo 14, la responsabilidad parental: "es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN</b> <b>ACTO DE CORRESPONSABILIDAD DE MATRICULA</b>			
	<b>CODIGO:</b> <b>GAYF-FOR-21</b>	<b>VERSION:</b> <b>1.0</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>24/ 11/2015</b>	

crianza de los niños, niñas y los adolescentes durante su proceso de formación" Artículo 15, ejercicio de los derechos y responsabilidades." Es obligación de la familia, de la sociedad y del estado; formar a los niños, niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El estudiante o los adolescentes tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo" Artículo 39, obligaciones de la familia. LA FAMILIA tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Los padres de familia están OBLIGADOS según lo dispuesto en el manual de convivencia institucional, a asistir a todas las citaciones, reuniones, talleres, conferencias y actividades que programa la institución, se comprometen a ser leales con la institución educativa colaborando en todo lo que concierne a la formación integral de sus hijos deben velar por el rendimiento académico personal y social del estudiante que estará de acuerdo a las exigencias de su grado, evitando el facilismo y las disculpas no certificadas; inculcarán las condiciones de convivencia social, el desarrollo de los desempeños sociales y personales, la puntualidad en las clases, presentación de tareas, evaluaciones, deberes y actividades que garanticen el bienestar del grupo y del plantel: deberán colaborar para que el estudiante haga uso correcto del uniforme dentro y fuera de la institución educativa y velará porque sus hijos) no utilicen prendas y accesorios que proyecten una mala imagen del plantel y vigilaran para que sus hijos no pertenezcan ni traigan a la institución educativa ningún tipo de grupos al margen de la ley

Reconozco y acepto como acudiente y como estudiante, cumplir mis responsabilidades y deberes enunciados en el manual de convivencia, el artículo 13 del decreto 1290 de 2009, el artículo 39 de la ley 1098 de 2006, artículo 3 del decreto 1286 de 2006 y las disposiciones de la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 para garantizar de mi parte su apoyo en la permanencia de mi hijo o acudido en esta institución educativa y seré respetuoso de las disposiciones que a bien se requieran siempre y cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en el debido proceso y la ruta de atención integral para la convivencia escolar establecidos en el manual de convivencia. En consecuencia de lo anterior:

- Acepto dialogar, tratar con respeto al personal directivo, administrativo, docente y estudiantil, por si se nos presentan humanas situaciones contradictorias y divergentes; como ser respetuoso y consecuente de las disposiciones que determine la institución.
- Acepto el cumplimiento por nuestra parte del manual convivencia vigente, dar cumplimiento al conducto regular establecido, como también la forma de operar en su ruta de atención integral.
- Desarrollare mi rol de acudiente y/o padres y de estudiante, en concordancia con las leyes vigentes a saber ley 1098, constitución política, derechos humanos, ley general de la educación ley 1620 y manual de convivencia institucional.
- Somos conscientes que si padres, acudiente o estudiante no cumpliere con los compromisos adquiridos con la Institución, no será renovada la matrícula para el año siguiente.

Bajo la gravedad de juramento, conscientes de nuestros actos, de manera voluntaria y veras, firmamos personalmente el presente acto de corresponsabilidad para la permanencia del estudiante a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

\_\_\_\_\_  
 Firma del estudiante.

\_\_\_\_\_  
 Firma del padre de familia o acudiente

\_\_\_\_\_  
 Rectoría